Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos fundamentos y conclusiones se remite con exclusión de la cita de Fallos: 327:5170, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Colegio de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de Melincué, Provincia de Santa Fe, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de Venado Tuerto.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Colegio de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de Melincué, y el Juzgado Federal de Venado Tuerto, ambos de la provincia de Santa Fe, se suscitó esta contienda negativa de competencia en esta causa instruida por los delitos de amenazas mediante el uso de armas de fuego, daños y resistencia a la autoridad.

Surge de la lectura del incidente que Alexis A y Fernando Damián B habrían agredido verbalmente y arrojado elementos punzantes a Agustina M , quien se encontraba en el exterior de su vivienda ubicada en la calle Las Heras n° 6 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe. Ante esta situación se requirió la presencia del personal policial que finalmente logró la aprehensión de los imputados luego de que hubieran opuesto resistencia.

La juez local declinó su conocimiento a favor de la justicia de excepción en tanto sostuvo que la investigación debía continuar en aquella sede con base en que de las declaraciones indagatorias habría surgido que los imputados se habrían presentado en el domicilio de M con el fin de adquirir estupefacientes. Por ello entendió que los sucesos en estudio estarían íntimamente vinculados con la posible infracción a la ley 23.737, de competencia federal.

El magistrado de ese fuero, a su turno, rechazó esa atribución con base en que la investigación de las infracciones a los artículos 149 bis y 237 del Código Penal pertenecería a la órbita de

conocimiento de la justicia local. Por otra parte, extrajo testimonios a fin de que se pesquisara la presunta infracción a la ley 23.737.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe resaltar que la competencia federal es excepcional, estricta y limitada (Fallos: 284:388), tanto para la ley 23.737 como para todos los demás casos previstos en la Constitución Nacional, la ley 48 y el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación.

En tal sentido, creo oportuno recordar que cuando existe una pluralidad de delitos, corresponde separar, en principio, el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque medie entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

En tales condiciones considero que, por el momento, no se configuran en el caso aquellos extremos probatorios excepcionales que conducen a declarar la competencia de la justicia federal para que entienda en los hechos motivo de esta contienda (*a contrario sensu* Competencia CCC 44738/2021/11/CS1 *in re* "Torrilla, Ezequiel Fabio y otro s/ incidente de incompetencia", resuelta el 12 de julio de 2022) habida cuenta de que tampoco se vislumbra que los delitos en estudio, cuya investigación pertenece a la órbita de la justicia provincial, se hayan producido con el objeto de interferir alguna investigación de índole federal (Competencia n° 1019 L. XLIX *in re* "N.N. s/ inf. Ley 23.737", resuelta el 20 de mayo de 2014).

Por todo lo expuesto, opino que corresponde seguir conociendo en esta causa a la justicia local (Competencia n° 447 L. L

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

in re "González, Alejandro s/ homicidio agravado por uso de armas", resuelta el 4 de noviembre de 2014).

Buenos Aires, 27 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2024 12:42:45